LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1938

Beneméritos de la Patria.-Se nivela el subsidio de estos a la misma proporción de los inválidos de la guerra del Chaco.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA;

Artículo único.-Se nivela el subsidio de los Beneméritos de la Patria, a la misma proporción del haber mensual que gozan los Inválidos de la Guerra del Chaco, elevándose también la cuota mortuoria a Bs. 200.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1938.

R. Riverín.-A. Landivar, Convencional Secretario.-J, Lijerón, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de septiembre de 1938 años.

G. Busch.-F. M. Rivera.

Es conforme:

Ayudante General.